



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

4948 EDICTO CONVOCATORIA PÚBLICA CARGO JUEZ DE PAZ DE CALLOSA DE SEGURA

Por esta Alcaldía se ha dictado en fecha 11 de marzo del año en curso la presente Resolución que se transcribe literalmente:

“DECRETO Nº 198/2015

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

Visto el escrito remitido por Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 3 de marzo de 2015, requiriendo a este Ayuntamiento para iniciar el procedimiento adecuado para la elección por parte del Pleno de la Corporación de la persona idónea para el cargo de Juez de Paz, y que esté dispuesta a aceptarlo

Considerando el procedimiento regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995

Considerando el Informe emitido por la Secretaria de la Corporación de fecha 11 de marzo de 2015

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la elección del cargo de Juez de Paz de esta localidad:

“Los interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud por escrito en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, acompañada de los siguientes documentos:



- a) Fotocopia del D.N.I.
b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.”

SEGUNDO.-La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

TERCERO.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.”

Lo que se hace público para genérico conocimiento

Callosa de Segura, a Marzo de 2015

El Alcalde

Fdo.: Fco. Javier Pérez Trigueros